

X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Especial: 2014-00706.

Demandantes: Diana Cristina Moreno Cañón y otro.

Demandada: Teresa de Jesús Acevedo de Arias.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se subsane lo siguiente (art. 90 G.G.P.).

1) Aclárese «La existencia o no, de vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida. De existir alguna de las anteriores situaciones, se deberá allegar prueba del estado civil del demandante, la identificación completa y datos de ubicación del cónyuge o compañero(a) permanente, para que el juez dé aplicación al parágrafo del artículo 2° de esta ley» (literal b) art. 10 Ley 1561 de 2012.).

2) Apórtese la «prueba del estado civil [del demandante conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 10 de esta ley». (Literal d) art. 11 *ibíd.*).

3) Allegue Plano certificado por la autoridad catastral competente que contenga «la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región» (literal c) art. 11 Ley 1561 de 2012).

Del memorial de subsanación y de sus anexos alléguese copia para traslados y archivo del juzgado. Anéxese, además, como mensaje de datos.

Notifíquese y Cúmplase,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 7 de abril de 2021. La anterior providencia se notificó por anotación en estado electrónico n.º. 046 fijado a las 8:00 a.m. de esta fecha.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Especial: 2014-00706.

Demandantes: Diana Cristina Moreno Cañón y otro.

Demandada: Teresa de Jesús Acevedo de Arias.

La documental allegada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER (ff. 547-549) y por la Agencia Nacional de Tierras (fol 551), incorpórese en los autos.

Notifíquese y Cúmplase,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **7 de abril de 2021.**

La anterior providencia se notificó por anotación en estado electrónico n.º **046** fijado a las 8:00 a.m. de esta fecha.

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Dide